

RESOLUCION  NÚMERO 0688

(14 FEB 2013)

“Por medio de la cual se adoptan los Modelos Educativos Flexibles ‘Transformemos’ y ‘Servicio Educativo Rural – SER, en el Departamento del Tolima y se dictan otras disposiciones”.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

En uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el literal del artículo 151 de la ley 115 del 8 de febrero de 1994 y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política en su Artículo 1°. Señala que Colombia es un Estado Social de Derecho, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respecto de la dignidad humana, trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que el artículo 67 constitucional dispone “Que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene un función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura.

Que igualmente y de conformidad con el citado artículo de la carta política, corresponde al estado garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores el acceso y permanencia en el sistema educativo, participando en su dirección, administración y financiación.

Que el artículo 1°. de la ley General de Educación plantea que, la educación es un servicio público que cumple una función social acorde con las necesidades e intereses de las personas, de la familia y de la sociedad.

Que el Decreto 3011 de 19 diciembre de 1997 establece normas para el ofrecimiento de la educación de adultos en los ciclos I, II, III y IV de la educación básica y los ciclos V y VI de la educación media, además regula y define los requisitos para el ingreso del servicio educativo para jóvenes en extra edad y adultos

Que Los Modelos Educativos Flexibles TRANSFORMEMOS y SERVICIO EDUCATIVO RURAL, – SER, adoptados por el Ministerio de Educación Nacional, por su organización y desarrollo están en condiciones de ofrecer a toda la población campesina y rural y Urbano marginal la posibilidad de acceso directo a una educación de calidad y pertinencia, que responda realmente a las condiciones y circunstancias de la vida rural, a sus problemas, necesidades, intereses, expectativas, potencialidades, amenazas y oportunidades; que logre formar el talento humano del sector rural para beneficio de la familia, la sociedad, la patria, la ciencia y tecnología, sin que para ello se vea en la necesidad de abandonar su hogar y su medio donde vive.

Que los procesos de aprendizaje transferidos mediante la aplicación de las estrategias que sugieren TRANSFORMEMOS y SERVICIO EDUCATIVO RURAL - SER, además de convertir la acción educativa en un ejercicio agradable, coadyuvan a conservar y fortalecer la integridad familiar, facilitan a los educandos una formación integral a partir de una pedagogía activa que gira alrededor del trabajo de campo por equipos, prácticas de laboratorio y administración de los Proyectos Pedagógicos Productivos “PPP” los cuales exigen la vinculación de todas las fuerzas vivas y las instituciones de la respectiva comunidad Educativa.

Que la Secretaría de Educación y Cultura Departamental dentro de su Plan de Desarrollo “Unidos Por la Transformación del Tolima 2012-2015” se ha propuesto la creación de Modelos Flexibles para garantizar la atención a la población en situación de desplazamiento, Población étnica, marginal y Vulnerable, de acuerdo a los indicadores establecidos en el Programa Integral Único Departamental.(PIU)

qm

Que en virtud de todo lo anterior, se hace necesario adoptar para el Departamento del Tolima Modelos Educativos Flexibles Transformemos y Servicio de Educación Rural – SER.

Que en razón y merito de lo expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adóptase en el Departamento del Tolima, Secretaria de Educación y Cultura e Instituciones Educativas, los Modelos Educativos Flexibles TRANSFORMEMOS y SERVICIO EDUCATIVO RURAL – SER, como alternativas metodológicas sugeridas por el Ministerio de Educación Nacional para mejorar la calidad, ampliar la cobertura y permitir el acceso y la permanencia en el sistema educativo a los jóvenes en extra edad y adultos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las Instituciones Educativas interesadas en adoptar los Modelos Educativos Flexibles TRANSFORMEMOS y SERVICIO EDUCATIVO RURAL – SER, deberán elaborar el respectivo proyecto conforme a la propuesta presentada a la Secretaria de Educación y Cultura del Departamento por los operadores Fundación para el desarrollo social Transformemos y la Universidad Católica de Oriente y presentados ante la Secretaría de Educación y Cultura del Tolima área de Calidad Educativa, para su estudio y aprobación e incorporarlos al PEI de sus Instituciones Educativas, los cuales formalmente sustentados, deberán cumplir los requisitos mínimos establecidos en las normas vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: Los Rectores de las Instituciones Educativas vigilarán y controlarán el funcionamiento y desarrollo del programa, verificando que los estudiantes matriculados en los modelos flexibles no se encuentren registrados en la educación regular, además realizarán la promoción de los estudiantes.

ARTÍCULO CUARTO: Las Instituciones Educativas que implementen los modelos educativos flexibles quedan autorizados para expedir los certificados correspondientes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del decreto 1860 del 3 de agosto de 1994.

ARTICULO QUINTO: Comuníquese el contenido de la presente Resolución a los respectivos Alcaldes, Rectores, Directores de Núcleo de Desarrollo Educativo y Docentes de los Municipios no certificados del Departamento.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Ibagué, 1.4 FEB 2013


PEDRO JOSÉ LEAL QUEVEDO
Secretario de Educación y Cultura



Proyectó Juliana Delgado Vásquez
Revisó Rafael Hernández.